

Ley T.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319756671**

**TRANSMISORA DEL PACIFICO S.A.
76.920.929-8
ORINOCO #90 LAS CONDES, SANTIAGO
TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 24/09/2019

RES. EX. N° 77319096981 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 28/03/2019, efectuada por [REDACTED], mandatario de la sociedad TRANSMISORA DEL PACÍFICO S. A., RUT. N°76.920.929-8, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED], con domicilio en calle Orinoco N°90, Oficina 1401, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad TRANSMISORA DEL PACÍFICO S. A., RUT. N°76.920.929-8, se constituyó como Sociedad Anónima Cerrada, inicialmente con la Razón social Transmisora del Chacao S. A., por Escritura Pública, Repertorio N°5.242-18 de fecha 23/08/2018, suscrita en la 29° Notaría de Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio el año 2018, a fojas 66242 número 33937, y publicado en el Diario Oficial el 31/08/2018.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá por objeto exclusivo explotar y desarrollar sistemas eléctricos, de su propiedad o de terceros, destinados al transporte o transmisión de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y permisos respectivos y ejercer todos los derechos y facultades que la legislación confiera a las empresas eléctricas. Se comprende en el objeto social, la comercialización de la capacidad de transporte de líneas y de transformación de las subestaciones y equipos asociadas a ellas, con el objeto de que las centrales generadoras, tanto nacionales como extranjeras, puedan transmitir la energía eléctrica que producen y llegar hasta sus centros de consumo; la prestación de servicios de consultoría en las especialidades de ingeniería y de la gestión de empresas relacionadas con su objeto exclusivo; y el desarrollo de otras actividades comerciales e industriales que se relacionen con el aprovechamiento de la infraestructura destinada a la transmisión eléctrica. En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá actuar directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, tanto en el país como en el extranjero.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 07/09/2018, en el Giro de "Transmisión de Energía eléctrica".

3.- Que, mediante Escritura Pública, Repertorio N° 5955-18 de 24/09/2018, la sociedad cambió su Razón Social a TRANSMISORA DEL PACÍFICO S. A., en la 29° Notaría de Raúl Undurraga Laso.

4.- Que, el requirente, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N°2, letra d), del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, por cuanto, Transmisora del Pacífico S. A., es una empresa que pertenece al Grupo Transelec, el cual, está conformado, entre otras, por las sociedades: Rentas Eléctricas I Limitada, RUT. N° 76.559.580-0, y Transelec Holdings Rentas Limitada, RUT. N° 76.560.200-9, sociedades, las cuales, participan de la sociedad Transmisora del Pacífico S.A., en calidad de únicos accionistas. Señala, además, que las sociedades que pertenecen al Grupo Transelec desarrollan sus actividades económicas en forma similar, pero diferenciando los diferentes proyectos existentes y la necesidad de financiamiento de los mismos.

Asimismo, manifiesta que las dos sociedades accionistas de la sociedad Transmisora del Pacífico S. A., al igual que ésta, tienen la totalidad de su capital expresado y enterado en dólares de los Estados Unidos de América y, que cuentan con la autorización de este Servicio para llevar su contabilidad en dólares. Lo anterior, determina que la moneda funcional y operacional del grupo empresarial Transelec es el dólar de los Estados Unidos de América, por lo que dicha divisa también será la moneda funcional para la sociedad Transmisora del Pacífico S.A.

Finalmente, argumenta que las sociedades Rentas Eléctricas I Limitada y Transelec Holdings Rentas Limitada, en su calidad dueñas y matrices del grupo, determinan sus resultados para fines tributarios y financieros en dólares, según se acredita en las Resoluciones Exentas N° 520 y 522, ambas del 18/01/2017, las cuales acompaña a esta petición.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, Repertorio N°5.242-18 de fecha 23/08/2018, suscrita en la 29° Notaría de Raúl Undurraga Laso.
- Copia de la Protocolización, Inscripción y Publicación de Extracto, Repertorio 5436-18, de la 29° Notaría de Raúl Undurraga Laso.
- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago del año 2018, a fojas 66242 número 33937, y copia de la publicación en el Diario Oficial de 31/08/2018.
- Copia de Escritura Pública de modificación de la Razón Social, a TRANSMISORA DEL PACÍFICO S. A., Repertorio N° 5955-18 de 24/09/2018, de la 29° Notaría de Raúl Undurraga Laso, y copia de la Protocolización, Inscripción y Publicación de dicha modificación.
- Copia de Resolución Ex. N° 520 de 18/01/2017, mediante el cual, el accionista Rentas Eléctricas I Ltda., RUT. N° 76.559.580-0, fue autorizado para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.
- Copia de Resolución Ex. N° 522 de 18/01/2017, mediante el cual, el accionista Transelec Holdings Rentas Ltda., RUT. N° 76.559.580-0 (Ex Rentas Eléctricas II Ltda.), fue autorizado para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.
- Copia de Malla societaria del Grupo Transelec.
- Copia de Informe en donde se determina la moneda funcional para Transmisora del pacífico S. A.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en la letra d), N°2, del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad TRANSMISORA DEL PACÍFICO S. A., RUT. N°76.920.929-8, para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2020, según lo instruye el

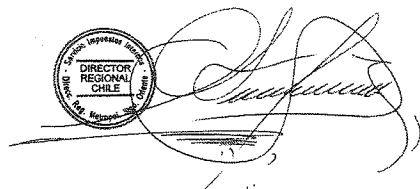
artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.09.24 11:19:43 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad Transmisora del Pacífico SA, RUT. N°76.920.929-8, con domicilio en calle Orinoco N°90, Oficina 1401, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia